

PARANÁ, 28 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 5632/2022 UADER_RECTORADO, referido a la propuesta de modificación al Estatuto de la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER); y

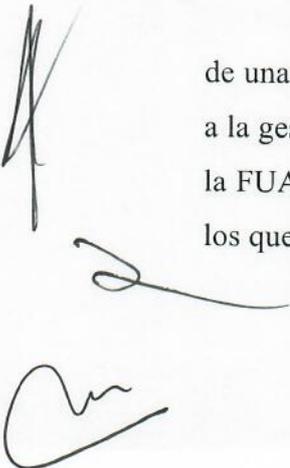
CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 062/21 UADER se resuelve, constituir la Fundación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos denominada "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (FUADER)", y se aprueba el modelo de estatuto de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (FUADER)".

Que habiéndose encomendado a la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria la tarea de realizar el análisis de los pasos operativos para iniciar los trámites de inscripción ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Justicia del Gobierno de Entre Ríos (DIPJ), desde la mencionada Área se aconseja modificar el modelo de Estatuto de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (FUADER)", y en consecuencia ampliar las potestades del Consejo de Administración, incorporando un inciso más al Artículo 13°, a los efectos de que dicho órgano de gobierno pueda, formar las comisiones auxiliares, organismos, consejos o centros que requiera el cumplimiento de los fines de la FUADER, asignarles las funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación.

Que luego de un análisis del modelo se sugiere modificar el mismo y en consecuencia ampliar las potestades del Consejo de Administración.

Que entre otros aspectos la modificación sugerida, permitirá la constitución de una Comisión Revisora de Cuentas de la FUADER, lo cual aportará mayor transparencia a la gestión financiera de la misma, como así también, para el caso de que las autoridades de la FUADER lo consideren necesario, la descentralización operativa dentro de los fines para los que ha sido creada la Fundación.



RESOLUCION "CS" N° 181-22

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de junio de 2022, recomienda aprobar la modificación del Artículo 13° del Estatuto de FUADER y agregar el inciso i), en el cual se amplían las potestades del Consejo de Administración, para que dicho órgano de gobierno pueda formar las comisiones auxiliares, organismos, consejos o centros que requiera el cumplimiento de los fines de la FUADER, asignarles las funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación.

Que este Consejo Superior en su quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de junio de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Por ello:

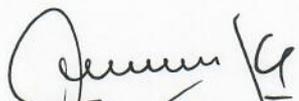
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 13° del Anexo Único de la Resolución "CS" N° 062-21 UADER, del modelo de Estatuto de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (FUADER)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 13°: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DERECHOS Y DEBERES: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por medio de su Presidente o quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno

necesarios para el cumplimiento de las finalidades, los que deberán ser aprobados por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; c) comprar, vender, gravar o transferir inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el caso de inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo y para el caso de adquisición de acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la normativa dictada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; d) aceptar herencias, legados y donaciones, y darles el destino correspondiente; e) abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos; f) confeccionar al día 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Rendición de recursos y gastos, y aprobar la memoria; g) reformar el estatuto en todas sus partes, a salvo lo previsto en el Artículo 18° que no podrá ser modificado; h) ejecutar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el cumplimiento del objeto incluyendo los enumerados en el artículo 216 del Código Civil y Comercial de la Nación; i) Formar las comisiones auxiliares, organismos, consejos o centros que requiera el cumplimiento de los fines de la FUADER, asignarles las funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación”, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


C. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

